

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 67.

Martes 28 de Octubre.

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**
PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración solo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador civil** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud

Gaceta del 25 de Octubre.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

VIGILANCIA.

CIRCULAR NUM. 70.

Habiendo desaparecido en el día 12 del corriente de la casa paterna en la villa de Aldeanueva de la Vera, Anastasio Jilarte Hernandez, de las señas personales que se expresan á continuación, y cuyo joven se halla sujeto al reemplazo del año actual y le reclaman sus padres; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido individuo, remitiéndolo, caso de ser habido, á este Gobierno á mi disposición.

Cáceres 27 de Octubre de 1890.

El Gobernador,
José Novillo.

Señas del reclamado.

De 19 años de edad, alto, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color sano y tiene un lunar en el carrillo izquierdo.

VIGILANCIA.

CIRCULAR NUM. 71.

Habiendo sido robadas en la madrugada del 25 del corriente de la dehesa Corte del Cochino, sita en la Sierra de San Pedro, término de esta Capital, las caballerías cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil, y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las indicadas caballerías, remitiéndolas, caso de ser habidas, á este Gobierno, á mi disposición, con las personas en cuyo poder se hallaren, si no justificaran su legítima adquisición.

Cáceres 27 de Octubre de 1890

El Gobernador,
José Novillo.

Señas de las caballerías.

Una yegua blanca, con hierro de estribo en el anca derecha y una mancha grande de una quemadura.

Otra yegua negra, paticalzada de tres patas, con estrella en frente, hierro en la nalga derecha y escudo N.

Una jaca negra, careta, bebiendo en blanco, paticalzada de una pata y armiñada de la otra, y

Otra jaca zahina, de tres á cuatro años.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Habiendo hecho renuncia y desistimiento, D. Francisco Galan y Castillo, de los registros mineros denominados «El Porvenir», «El Galgo» y «Juanito», números 4430,

4431 y 4432, respectivamente, sitos en término de Plasenzuela; por decreto de esta fecha he admitido dicha renuncia, declarando, por tanto, fenecidos los expedientes de su razon, y franco y nuevamente registrable el terreno en que radican mencionados registros.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 25 de Octubre de 1890.

El Gobernador,
José Novillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la Oficina del Ramo y la Estación del ferrocarril de Valencia de Alcántara, tendrá lugar ante el Gobernador civil de Cáceres y Alcalde de Valencia de Alcántara, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 28 de Noviembre próximo, á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1000 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal

del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 100 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las capitales de provincias ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta, y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Cáceres y en las Administraciones de Correos de Cáceres y Valencia de Alcántara durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 22 de Octubre de 1890.
—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T. natural de vecino de me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la Oficina del Ramo de Valencia de Alcántara á la Estación ferrea del mismo punto y viceversa por el precio de (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Fecha y firma.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Relación núm. 15.

Décimaquinta relación de los pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria de esta Delegación de Hacienda, cuyo importe está satisfecho, que se publica en este periódico oficial, con objeto de que los interesados se presenten á canjearlos dentro del plazo de 30 días á contar desde su inserción, por sus correspondientes cartas de pago; en la inteligencia de que trascurrido que sea el citado plazo sin recoger dichas obligaciones, éstas, con arreglo á lo prevenido en la Circular de la Intervención general de la Administración del Estado fecha 18 de Febrero de 1888, no podrán serle devueltas, por constituir el justificante de las operaciones de formalización que pasado aquel término se realicen.

Procedencia.	NOMBRE DEL OTORGANTE.	Término donde radican las fincas.	Clasificación.	Plazos.	Importe. Ptas. (ts)
Clero.	D. Antonio Elías Sancho.	Miravel.	Urbana	12	21 75
»	El mismo.	Idem.	»	13	21 75
»	El mismo.	Idem.	»	14	21 75
»	El mismo.	Idem.	»	15	21 75
»	El mismo.	Idem.	»	16	21 75
»	El mismo.	Idem.	»	17	21 75
»	El mismo.	Idem.	»	18	21 75
»	El mismo.	Idem.	»	19	21 75
»	El mismo.	Idem.	»	20	21 75
»	D. Luis Leon Montero.	Plasencia.	Rústica	14	81 25
»	El mismo.	Idem.	»	15	81 25
»	El mismo.	Idem.	»	16	81 25
»	D. Eugenio Rodriguez.	Val. ^a de Alcántara.	»	6. ^o	17 75
»	El mismo.	Idem.	»	7. ^o	17 75
»	El mismo.	Idem.	»	8. ^o	17 75
»	El mismo.	Idem.	»	9. ^o	17 75
»	El mismo.	Idem.	»	10	17 75
»	El mismo.	Idem.	»	11	17 75
»	El mismo.	Idem.	»	12	17 75
»	El mismo.	Idem.	»	13	17 75
»	El mismo.	Idem.	»	14	17 75
»	El mismo.	Idem.	»	15	17 75
»	D. Pedro Gutierrez.	Calzadilla.	»	14	37 75
»	El mismo.	Idem.	»	16	37 75
»	El mismo.	Idem.	»	17	37 75
»	El mismo.	Idem.	»	18	37 75
»	El mismo.	Idem.	»	19	37 75
»	El mismo.	Idem.	»	20	37 75
»	D. Antonio Eleno.	Galisteo.	»	8. ^o	3 12
»	El mismo.	Idem.	»	9. ^o	3 12
»	El mismo.	Idem.	»	10	3 12
»	El mismo.	Idem.	»	11	3 12
»	El mismo.	Idem.	»	12	3 12
»	D. Cecilio Ulecia.	Ahigal.	»	6. ^o	25 75
»	El mismo.	Idem.	»	7. ^o	25 75
»	El mismo.	Idem.	»	8. ^o	25 75
»	El mismo.	Idem.	»	9. ^o	25 75
»	El mismo.	Idem.	»	10	25 75
»	El mismo.	Idem.	»	11	25 75
»	El mismo.	Idem.	»	12	25 75
»	El mismo.	Idem.	»	13	25 75
»	D. Segundo Calvo.	Bronco.	»	14	8 63
»	El mismo.	Idem.	»	15	8 63
»	El mismo.	Idem.	»	16	8 63
»	El mismo.	Idem.	»	17	8 63
»	El mismo.	Idem.	»	18	8 63
»	El mismo.	Idem.	»	19	8 63
»	El mismo.	Idem.	»	20	8 63
»	El mismo.	Sta. Cruz de Pang. ^a	»	14	8 75
»	El mismo.	Idem.	»	15	8 75
»	El mismo.	Idem.	»	16	8 75
»	El mismo.	Idem.	»	17	8 75
»	El mismo.	Idem.	»	18	8 75
»	El mismo.	Idem.	»	19	8 75
»	El mismo.	Idem.	»	20	8 75
»	D. Estanislao Martin.	Garvin.	»	5. ^o	2 50
»	El mismo.	Idem.	»	6. ^o	2 50
»	El mismo.	Idem.	»	7. ^o	2 50
»	El mismo.	Idem.	»	8. ^o	2 50
»	El mismo.	Idem.	»	9. ^o	2 50
»	El mismo.	Idem.	»	10	2 50
»	El mismo.	Idem.	»	11	2 50
»	El mismo.	Idem.	»	12	2 50
»	D. Domingo Corbacho.	Villamiel.	»	13	8 13
»	El mismo.	Idem.	»	14	8 13
»	El mismo.	Idem.	»	15	8 13
»	El mismo.	Idem.	»	16	8 13
»	El mismo.	Idem.	»	17	8 13
»	El mismo.	Idem.	»	18	8 13
»	El mismo.	Idem.	»	19	8 13
»	El mismo.	Idem.	»	20	8 13
»	D. Sebastian Calvo.	Aceituna.	Urbana	14	13 75
»	El mismo.	Idem.	»	15	13 75
»	El mismo.	Idem.	»	16	13 75
»	El mismo.	Idem.	»	17	13 75
»	El mismo.	Idem.	»	18	13 75
»	El mismo.	Idem.	»	19	13 75
»	El mismo.	Idem.	»	20	13 75
»	D. Bonifacio Lopez.	Val. ^a de Alcántara.	Rústica	16	12 50
»	El mismo.	Idem.	»	17	12 50
»	El mismo.	Idem.	»	18	12 50
»	El mismo.	Idem.	»	19	12 50
»	El mismo.	Idem.	»	20	12 50
»	D. Juan Francisco Garcia.	Arroy. ^a de Montz.	»	13	8 75
»	El mismo.	Idem.	»	14	8 75
»	El mismo.	Idem.	»	15	8 75
»	D. Escolástico Crespo.	Villas-Buenas.	»	9. ^o	26 50
»	Juan Antonio Galan.	Salvatierra de S. ^o	»	11	14 63
»	El mismo.	Idem.	»	12	14 63
»	El mismo.	Idem.	»	13	14 63
»	El mismo.	Idem.	»	14	14 63
»	El mismo.	Idem.	»	15	14 63
»	El mismo.	Idem.	»	16	14 63
»	El mismo.	Idem.	»	18	14 63
»	El mismo.	Idem.	»	19	14 63
»	El mismo.	Idem.	»	20	14 63
»	D. Juan Garcia.	Casas de D. Ant. ^o	»	11	4 38
»	El mismo.	Idem.	»	12	4 38
»	El mismo.	Idem.	»	13	4 38
»	El mismo.	Idem.	»	14	4 38
»	El mismo.	Idem.	»	15	4 38
»	El mismo.	Idem.	»	16	4 38
»	El mismo.	Idem.	»	17	4 38
»	El mismo.	Idem.	»	18	4 38
»	El mismo.	Idem.	»	19	4 38
»	D. Pedro Robado.	Benquerencia.	»	11	125
»	El mismo.	Idem.	»	12	125
»	El mismo.	Idem.	»	13	125
»	El mismo.	Idem.	»	14	125
»	D. Juan Solís Tejada.	Salvatierra de S. ^o	»	11	25 12
»	El mismo.	Idem.	»	12	25 12
»	El mismo.	Idem.	»	13	25 12
»	El mismo.	Idem.	»	14	25 12
»	El mismo.	Idem.	»	15	25 12
»	El mismo.	Idem.	»	16	25 12
»	El mismo.	Idem.	»	17	25 12
»	El mismo.	Idem.	»	18	25 12
»	El mismo.	Idem.	»	19	25 12
»	D. Manuel María Grande.	Trujillo.	»	7. ^o	125 27
»	El mismo.	Idem.	»	8. ^o	125 27
»	El mismo.	Idem.	»	9. ^o	125 27
»	El mismo.	Idem.	»	10	125 27
»	El mismo.	Idem.	»	11	125 27
»	El mismo.	Idem.	»	12	125 27
»	El mismo.	Idem.	»	13	125 27
»	El mismo.	Idem.	»	14	125 27
»	El mismo.	Idem.	»	15	125 27
»	El mismo.	Idem.	»	16	125 27
»	El mismo.	Idem.	»	17	125 27
»	El mismo.	Idem.	»	18	125 27
»	El mismo.	Idem.	»	19	125 27
»	D. Dámaso Galindo.	Jarilla.	»	8. ^o	13 75
»	El mismo.	Idem.	»	9. ^o	13 75
»	El mismo.	Idem.	»	10	13 75
»	El mismo.	Idem.	»	11	13 75
»	El mismo.	Idem.	»	12	13 75
»	El mismo.	Idem.	»	13	13 75
»	El mismo.	Idem.	»	14	13 75
»	El mismo.	Idem.	»	16	13 75
»	El mismo.	Idem.	»	16	13 75
»	D. Nicolás Mateos.	Trujillo.	»	8. ^o	16 25
»	El mismo.	Idem.	»	9. ^o	16 25
»	El mismo.	Idem.	»	10	16 25
»	El mismo.	Idem.	»	11	16 25
»	El mismo.	Idem.	»	12	16 25
»	El mismo.	Idem.	»	13	16 25
»	D. Cipriano Osuna.	Portezuelo.	»	8. ^o	2 20
»	El mismo.	Idem.	»	9. ^o	2 20
»	El mismo.	Idem.	»	10	2 20
»	El mismo.	Idem.	»	11	2 20
»	El mismo.	Idem.	»	8. ^o	2 78
»	El mismo.	Idem.	»	9. ^o	2 78
»	El mismo.	Idem.	»	10	2 78
»	El mismo.	Idem.	»	11	2 78
»	D. Salustiano Hernandez.	Idem.	Urbana	9. ^o	3
»	El mismo.	Idem.	»	10	3
»	El mismo.	Idem.	»	11	3
»	El mismo.	Idem.	»	12	3
»	El mismo.	Idem.	»	13	3
»	El mismo.	Idem.	»	14	3
»	El mismo.	Idem.	»	15	3
»	El mismo.	Idem.	»	16	3
»	El mismo.	Idem.	»	17	3
»	El mismo.	Idem.	»	18	3
»	El mismo.	Idem.	»	19	3
»	El mismo.	Idem.	»	20	3
»	D. Francisco Galindo.	Idem.	Rústica	8. ^o	85
»	El mismo.	Idem.	»	9. ^o	85

» El mismo.	Idem.	»	10	85
» El mismo.	Idem.	»	11	85
» El mismo.	Idem.	»	12	85
» El mismo.	Idem.	»	13	85
» El mismo.	Idem.	»	8.º	2 55
» El mismo.	Idem.	»	9.º	2 55
» El mismo.	Idem.	»	10	2 55
» El mismo.	Idem.	»	11	2 55
» El mismo.	Idem.	»	12	2 55
» El mismo.	Idem.	»	13	2 55
» D. Liborio Izquierdo.	Jarandilla.	Urbana	14	21 25
» El mismo.	Idem.	»	15	21 25
» El mismo.	Idem.	»	16	21 25
» El mismo.	Idem.	»	17	21 25
» D. Eladio Herrero.	Hervás.	Rústica	13	3 75
» El mismo.	Idem.	»	14	3 75
» El mismo.	Idem.	»	15	3 75
» El mismo.	Idem.	»	16	3 75
» El mismo.	Idem.	»	17	3 75
» El mismo.	Idem.	»	18	3 75
» El mismo.	Idem.	»	19	3 75
» El mismo.	Idem.	»	20	3 75
» El mismo.	Idem.	»	13	26 38
» El mismo.	Idem.	»	14	26 38
» El mismo.	Idem.	»	15	26 38
» El mismo.	Idem.	»	16	26 38
» El mismo.	Idem.	»	17	26 38
» El mismo.	Idem.	»	18	26 38
» El mismo.	Idem.	»	19	26 38
» El mismo.	Idem.	»	20	26 38
» D. Miguel Nuñez.	Trujillo.	»	7.º	151 56
» El mismo.	Idem.	»	8.º	151 56
» El mismo.	Idem.	»	9.º	151 56
» El mismo.	Idem.	»	10	151 56
» El mismo.	Idem.	»	11	151 56
» El mismo.	Idem.	»	12	151 56
» El mismo.	Idem.	»	13	151 56
» El mismo.	Idem.	»	14	151 56
» El mismo.	Idem.	»	15	151 56
» El mismo.	Idem.	»	16	151 56
» El mismo.	Idem.	»	17	151 56
» El mismo.	Idem.	»	18	151 56
» D. José Cáceres Muñoz.	Alcuéscar.	»	12	37 50
» El mismo.	Idem.	»	13	37 50
» El mismo.	Idem.	»	14	37 50
» El mismo.	Idem.	»	12	26 87
» El mismo.	Idem.	»	13	26 87
» El mismo.	Idem.	»	14	26 87
» D. Juan José Gutierrez.	Moraleja.	»	7.º	18 75
» El mismo.	Idem.	»	8.º	18 75
» El mismo.	Idem.	»	9.º	18 75
» El mismo.	Idem.	»	10	18 75
» El mismo.	Idem.	»	11	18 75
» El mismo.	Idem.	»	12	18 75
» El mismo.	Idem.	»	13	18 75
» El mismo.	Idem.	»	14	18 75
» El mismo.	Idem.	»	15	18 75
» El mismo.	Idem.	»	16	18 75
» El mismo.	Idem.	»	17	18 75
» El mismo.	Idem.	»	18	18 75
» El mismo.	Idem.	»	19	18 75
» El mismo.	Idem.	»	20	18 75
» D. Antonio Caballero.	Plasenzuela.	Urbana	19	25
» Luis Davila.	Segura.	Rústica	17	91 50
» El mismo.	Idem.	»	19	91 50
» D. Manuel M. Bello.	Alcántara.	»	19	81 87
» El mismo.	Idem.	»	19	13 86
» D. Faustino Anaya.	Cerezo.	»	17	27 50
» Natalio Terron.	Casas de D. Gomez.	»	18	5 63
» Manuel M. Bello.	Guijo de Sta. Bárba. ^a	»	18	7 50
» Antonio Eleno.	Galisteo.	»	13	3 12
» Luis L. Montero.	Plasencia.	»	19	81 25
» Fernando Gamonal.	Torrejoncillo.	»	18	145 81
» El mismo.	Idem.	»	20	145 81

Cáceres 24 de Octubre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

Anuncio.

Esta Delegacion ha acordado que los Inspectores de Hacienda de la provincia practiquen sus servicios durante el trimestre comprendido desde 1.º de Noviembre á fin de Enero próximos en la siguiente forma:

D. Pedro Ventura Martinez, capital y su distrito.
D. Manuel Heredia Verdugo, Logrosan, Navalmodal de la Mata y Trujillo.

D. Juan Antequera y Coca, Alcántara, Coria y Montanchez.

D. Luis Claro y Hernandez, Plasencia y Hoyos.

D. Pedro Mendez Soblechero, Garrovillas y Valencia de Alcántara.

D. Enrique Diaz de Santos, Jarandilla y Hervás.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que las autoridades presten á los funcionarios de que se trata cuantos auxilios deman-

den en cumplimiento de su deber.
Cáceres 27 de Octubre de 1890.—
El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

EDICTO.

D. Antonio Ibañez y Miras-Peralta, Comandante de Infanteria, Gobernador Militar del Castillo del Morro y Fiscal en comision de la Capitanía General del distrito de Puerto-Rico, instructor del expediente mandado á formar por Real orden de 5 de Febrero de 1879, por las irregularidades cometidas en la filiación del voluntariado para Ultramar del 1875 en los depósitos de banderas donde se filiaron.

He providenciado que los soldados licenciados que figuran en la relación núm. 1 que acompaña este edicto y se crean perjudicados en las cantidades que como premio de su servicio recibieron al ser licenciados, hagan instancia por conducto de los Alcaldes de los pueblos donde residen actualmente ó de los Excmos. señores Capitanes Generales de los distritos, manifestando su reclamación y domicilio, para que oyéndoseles, se les satisfaga el derecho, conocido que sea su paradero.

Así mismo, se requiere á todos los sucesores en testamento á abintestato de los soldados fallecidos que figuran en la relación núm. 2 correspondientes á las provincias que se expresan para que verifiquen igual manifestación de reclamación y domicilio y se proveerá en justicia.

Para que pueda tener efecto lo acordado se les cita por el presente, á fin de que en el término de diez dias, contados desde el en que se publique este edicto comparezcan en forma al objeto indicado.

Dado en San Juan de Puerto Rico á 2 de Julio de 1890.—El Comandante, Antonio Ibañez.

Número 2.

RELACION QUE SE CITA EN EL EDICTO QUE SE ACOMPAÑA.

Por fallecido.

Lucio Muñoz Cuesta, del reemplazo de 1875, natural de Cabezuela, provincia de Cáceres.

Puerto-Rico 16 de Septiembre de 1890.—El Coronel Fiscal, Leopoldo Ortega.

JUZGADOS.

D. Juan Ramos y Rodriguez, Secretario interino del Juzgado municipal de Pescueza.

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido en rebeldía juicio verbal civil habiendo recaido sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En el lugar de Pescueza á 29 de Septiembre de 1890, el Sr. D. Gena-

ro Rodriguez Llanos, Juez municipal del mismo habiendo visto este juicio verbal civil sustanciado á instancia de Romualdo Serrano de esta vecindad, contra Diego Montero de la misma, declarado rebelde por no haber comparecido á pesar de estar citado en forma sobre pago de 14 reales y

Fallo.

Que debo condenar y condeno en rebeldía á Diego Montero Arias de esta vecindad, á que pague al actor Romualdo Serrano de la misma, la suma de 14 reales que le reclama con mas las costas causadas y que se causen hasta su terminacion. Así por esta mi sentencia que se notificará á la parte demandante con insercion de una copia en el Boletin oficial de la provincia además de ser notificada segun preceptuan los artículos 282 y 283 lo pronuncio, mando y firmo.—Genaro Rodriguez.

Publicación.

Dada, leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma estando celebrando audiencia publica en el dia de la fecha. Pescueza 29 de Septiembre de 1890 de que yo el Secretario interino certifico.—Juan Ramos y Rodriguez.

Es igual al original que obra en este archivo y al que me remito. Para que así conste y cumpliendo con lo mandado pongo la presente á los efectos prevenidos por el art. 769 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Pescueza 30 de Septiembre de 1890.—Juan Ramos y Rodriguez.—V.º B.º.—El Juez municipal, Genaro Rodriguez.

D. Salvador Sanz y Gutierrez, Abogado y Actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Certifico: Que en el interdicto de retener ó recobrar la posesion de servidumbre de luces incoado en este Juzgado por el Procurador D. Desiderio Breña, en representacion de Donato Caro Rubio, contra Pedro Luceño ambos vecinos de Santiago del Campo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pronunciamiento son como sigue:

Sentencia.

En la villa de Garrovillas á 17 de Octubre de 1890 el Sr. D. Francisco Alvarez Vega, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto los presentes autos de interdicto de recobrar promovido por Donato Caro Rubio domiciliado en Santiago del Campo, labrador, defendido por el letrado D. Inocencio Ibarra y representado por el Procurador D. Desiderio Breña contra su convecino Pedro Luceño Abad, que no ha comparecido sobre servidumbre de luces, y. ...

Que debo declarar y declaro no haber lugar al interdicto de recobrar interpuesto por el Procurador D. Desiderio Breña á nombre de Donato Caro Rubio, á quien se condena en costas reservándole su derecho para que lo ejercite en el juicio ordinario correspondiente. Por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Alvarez Vega.

Pronunciamento.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de hoy de que certifico.—Salvador Sanz y Gutierrez.

Lo inserto corresponde á la letra con su original á que me refiero caso necesario. Y para que conste extendiendo la presente que firmo en Garrovillas á 18 de Octubre de 1890.—Licenciado Salvador Sanz y Gutierrez.

Alcaldías Constitucionales.

JARANDILLA.

Convocatoria.

Confeccionado el presupuesto especial de la cárcel de este partido para el presente año económico de 1890 á 91 y las cuentas de dicho Establecimiento de 1885-86 al de 1889-90, se convoca á los pueblos del mismo para que reunidos en Junta en la Casa Consistorial de esta villa el día 10 del próximo Noviembre á las once de su mañana procedan á su exámen, censura y aprobacion y á cuyo acto deber concurrir representando á los respectivos Ayuntamientos un individuo de su seno provisto de la credencial que acredite su nombramiento.

Jarandilla 25 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Domingo Cano.

PLASENCIA.

El día 5 del actual ha desaparecido de esta ciudad y del domicilio paterno Cipriano García Rodríguez, hijo de Cipriano y Clara, natural de la misma, de 17 años de edad, de corta estatura, grueso, pelo castaño oscuro, ojos castaños claros, viste bombachos sencillos, blusa negra, zapatos blancos, sombrero del país en buen uso y lleva una manta.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que se sirvan dar aviso á esta Alcaldía las autoridades que hallen su paradero.

Plasencia 26 de Octubre de 1890.—German Silva.

MONTANCHEZ.

Exposición del reparto de consumos.

Terminado por la Junta pericial el reparto de consumos que ha de servir de base para hacer efectivo en el año actual económico el cupo para el tesoro y sus recargos autorizados, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde la fecha de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan hacer las observaciones y reclamaciones que pudieran convenirle y fueran de justicia.

Montanchez 20 de Octubre de 1890.—El Presidente, Francisco Sanz.

ROMANGORDO.

Exposición del repartimiento de consumos.

Ultimado el repartimiento de consumos de las especies no arrendadas por los peritos nombrados por la Administración, correspondiente al presente año económico se halla expuesto al público por el término de ocho días hábiles desde mañana, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan deducir las observaciones y reclamaciones de agravio que se le hayan inferido, apercibido que trascurrido dicho plazo no serán oídas sus reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Romangordo 23 de Octubre de 1890.—José Prieto.

ALBALÁ.

Exposición del reparto de consumos.

Formado nuevamente el redartimiento del Impuesto de consumos de este Distrito para el actual año económico de 1890-91, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente, bien por las cuotas que se les hayan asignado, ó por cualquiera otra falta que pudiera contener.

Albalá 24 de Octubre de 1890.—Juan Bonilla.

CONQUISTA.

NOTA de los gastos ocasionados en la limpia y tapado de la pared de la charca del común, ejecutado por administración durante la primera única semana que comprende desde el 8 al 13 del actual inclusive, la cual se forma para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento de lo

prevenido en el 2.º párrafo del artículo 166 de la ley municipal.

Pesetas. Cts.

A Alonso Avila García, maestro albañil, por 6 jornales, á 2'50 pesetas uno.....	15
A Diego Hoya García, por 1 idem conduciendo arena á la charca para mezclar la cal, con una caballería menor.....	2
A Manuel Rodriguez, por 2 jornales de peon simple, á 75 centimos de peseta, uno.....	1 50
A Juan Marquez Diaz, por 3 idem id.....	2 25
A Gregorio Lozano, por 1 idem id.....	75
A Domingo Melchor, por 1 idem id.....	75
A Bartolomé Gonzalez, por 1 id. id.....	75
A Matias Sanchez, por 4 id. idem.....	3
A Andrés Avila, por 3 id. idem.....	2 25
A Diego Peribañez, por 1 id. idem.....	75
A José Chamorro, por 2 id. idem.....	1 50
A Matias Avila, por 5 id. id.	3 75
A Fernando Masa Gonzalez, por 5 id. id.....	3 75
A Juan Poblador, por 3 id. idem.....	2 25
A Mateo Salor, por 1 id. id.	75
A Manuel Labrador Trejo, por 4 id. id.....	3
A Agustin Salor Diaz, por 1 idem id.....	75
A Pedro Perez, por 4 id. id.	3
A Francisco Perez, por 4 id. idem.....	3
A José Fuentes, por 3 id. id.	2 25
A Juan Rol Trejo, por 3 id. idem.....	2 25
A Antonio Avila, por 3 id. idem.....	2 25
A Ramon Fuentes, por 2 id. idem.....	1 50
A Félix Rodriguez Rubio, por 2 id. id.....	1 50
A Pedro Rodriguez Diaz, por 2 id. id.....	1 50
A Luis Avila, por 2 id. id.	1 50
A Agustin Peribañez Sanchez, por 1 id. id.....	75
A Diego Campo Ruiz, por 1 idem asistiendo al maestro albañil. á una peseta.	1
A Diego Hoyas, por 2 id. idem.....	2

Materiales.

A Juan Gallardo Casco, por 10 espuestas de esparto, á 50 centimos de peseta una.....	5
A Alonso Avila Garcia, por 56 arrobas de cal, á 50 centimos de peseta una .	28
Total.....	100 25

Conquista 14 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Alonso Zuil.

Diligencia.

La cuenta de que es extracto la anterior nota fué aprobada unánimemente por este Ayuntamiento en sesion ordinaria del día de ayer de que certifico.

Conquista 22 de Septiembre de 1890.—El Secretario del Ayuntamiento, Mateo Labrador. V.º B.º—El Alcalde, Alonso Zuil.

ANUNCIOS.

ABONARES Y RESGUARDOS DE CUBA.

Se compran como igualmente toda clase de deudas del Estado antiguas y modernas, incluso las caducadas en títulos al portador.

Manuel Barrantes Palacio, Moros, 10, Cáceres.

IMPORTANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

Siendo obligación de estas Corporaciones la recaudación de los recargos municipales sobre la contribución Territorial é Industrial en el 3.º y 4.º trimestre del corriente año económico, ponemos en su conocimiento que en la imprenta de este periódico se ha terminado la impresión de los recibos talonarios con arreglo al repartimiento aprobado por el Sr. Administrador de Contribuciones, los cuales se expenden al precio de 75 céntimos de peseta el 100 de hojas, conteniendo cada una los dos recibos necesarios para este año.

Tambien se remitirán por el correo á todo el que acompañe al pedido el importe en sellos de franqueo de la correspondencia.

A LOS AGRICULTORES.

Ofrecemos el sulfato de cobre inglés de primera calidad, que con éxito tan completo se viene empleando en España y el extranjero para combatir las enfermedades de las vides y asimismo para extinguir las malas semillas en los cereales al efectuar la siembra.

PRECIOS:

Sulfato de cobre inglés primera calidad, á 11 pesetas los 11.507 kilos, ó sea la arroba castellana.

Se hará rebaja tomando barricas de 250 kilos.

DIEZ Y ZUBIAGA, SAN JUAN, 20, CÁCERES.

CÁCERES: 1890.

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMENEZ.
Portal Llano número 19.